

## **ANUNCIO**

**ASUNTO.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de edificación de establecimientos de hostelería situados en el dominio público marítimo terrestre del municipio de Vélez-Málaga.**

El Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de edificación de establecimientos de hostelería situados en el dominio público marítimo-terrestre del municipio de Vélez-Málaga, conforme al siguiente texto:

**“ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA SITUADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

**CAPÍTULO ÚNICO.- De las condiciones generales de edificación de los establecimientos de hostelería situados en el dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Vélez-Málaga.**

**Artículo 1.-** Las condiciones generales de edificación de los establecimientos de hostelería situados en el dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Vélez-Málaga, en cuanto a superficie de ocupación, régimen de distancias, alturas, y tipologías vendrán determinadas por la normativa estatal, autonómica y local aplicable en la materia que, en todo caso, se ajustará a las disposiciones del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre y a las recogidas en el preceptivo título concesional que se hubiese otorgado.

**Artículo 2.-** En tanto se redactan los Planes Especiales previstos en el artículo 153 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga, podrán otorgarse licencias directas de obras para la edificación de establecimientos de hostelería de carácter fijo, en los términos que se establezcan en los títulos de otorgamiento de las concesiones administrativas por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía.

En la tramitación de las concesiones administrativas para este tipo de establecimientos, el Ayuntamiento emitirá informe acerca de las condiciones urbanísticas y la tipología a autorizar, debiéndose garantizar que este tipo de establecimientos tenga una tipología mediterránea, con materiales de construcción y colores propios de nuestro entorno.”

SEGUNDO.- Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

**De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.**

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=normativamunicipal&tag=ordenanzas-generales> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, el anuncio de exposición será objeto de difusión en el tablón de anuncios de la entidad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo de aprobación y del texto íntegro de lo aprobado definitivamente en la web del Ayuntamiento de Vélez Málaga; y en todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo, entrando en vigor la modificación en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente de su publicación definitiva.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Vélez-Málaga, 8 de abril de 2024,

EL ALCALDE,

Fdo.- Jesús Luipañez Herrera